

Mecanismos y Procedimientos Jurídicos Vigentes para Prevenir la Corrupción en los Contratos Ejecutados por la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía del Municipio de Bello, en el primer Semestre del año 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

Quintero Anderson¹

Sañudo Avilés Lina María²

Tapasco Yovanni³

Resumen

La presente investigación tuvo como propósito establecer los mecanismos y procedimientos jurídicos vigentes para prevenir la corrupción en los contratos ejecutados por la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía del Municipio de Bello en el primer semestre del 2020, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011; lo cual se realizó a través de una investigación cualitativa, de alcance descriptivo y como método se utilizó la revisión documental, centrada en las categorías: contratación estatal, corrupción y mecanismos para prevenir la corrupción.

Al final de la investigación se encontró que los delitos con mayor riesgo de ocurrencia en la contratación del municipio de Bello son el tráfico de influencias, el cohecho y el prevaricato por omisión, para lo que el gobierno municipal ha diseñado el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, basado en las directrices dadas por la Ley 1474 de 2011.

Palabras Claves: Contratación estatal, corrupción, tráfico de influencias, Ley 1474 de 2011, cohecho, prevaricato

Abstract

The purpose of this investigation was to establish the legal mechanisms and procedures in force to prevent corruption in the contracts executed by the Secretary of Government of the Mayor's Office of the Municipality of Bello in the first semester of 2020, in accordance with the

¹ Estudiante de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó, Medellín, Colombia. Email: john.quinteroja@amigo.edu.co.

² Estudiante de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó, Medellín, Colombia. Email: lina.sanudoav@amigo.edu.co.

³ Estudiante de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó, Medellín, Colombia. Email: yovanni.tapascota@amigo.edu.co.

provisions of Law 1474 from 2011; This was carried out through a qualitative, descriptive research and as a method, a documentary review was used, focused on the categories: state contracting, corruption and mechanisms to prevent corruption.

At the end of the investigation, it was found that the crimes with the highest risk of occurrence in the contracting of the municipality of Bello are influence peddling, bribery and prevarication by omission, for which the municipal government has designed the Anticorruption and Attention Plan to the Citizen, based on the guidelines given by Law 1474 of 2011.

Keywords: State contracting, corruption, influence peddling, Law 1474 of 2011, bribery, prevarication

Introducción

Colombia es considerado como un Estado Social y de Derecho, donde una de las prioridades es la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad; para esto, el gobierno ha ido estableciendo una serie de estrategias e instrumentos para cumplir con esta función tan relevante, entre ellos se encuentra la contratación estatal, donde el Estado como entidad contratante busca que el contratista brinde a las diferentes comunidades del territorio nacional el cubrimiento de los servicios públicos con calidad, continuidad y eficiencia; bajo una estructura normativa que dota a esta herramienta de principios y normas consagradas en la Ley 80 de 1993.

Además, se debe hacer énfasis en que la contratación de mínima cuantía, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, es aquella que contempla la prestación de servicios, la consultoría, la venta de bienes y obras cuyo costo no supere al 10 por ciento de la menor cuantía del Municipio de Bello, y como juicio de adjudicación será el menor precio ofrecido (Alcaldía del Municipio de Bello, 2019).

En razón a esto, en la Ley 80 de 1993, artículo 3º, se establece que todas aquellas personas, ya sean naturales o jurídicas que realicen contratos con el Estado, deben tener como prioridad el cumplimiento de los fines de este, constituyéndose en una máxima vital, y pilar para la construcción del objeto y la finalidad de la contratación estatal.

Sin embargo, desde una estrategia como la contratación pública, que posee un alto impacto y trascendencia en la sociedad colombiana, se genera la corrupción como una de las problemáticas sociales que más impactan, tanto al Estado, representado por el gobierno, como a la sociedad, que, según Amaya, Hernández y Méndez (2017), es definida como la situación en la que “los dineros del Estado no son destinados para la búsqueda, satisfacción y garantía del mencionado interés general o público, sino que, por el contrario, son utilizados por intereses de particulares, que por lo general hacen parte del proceso contractual del Estado” (p.8).

De esta manera, la corrupción se entiende como un fenómeno que permea a todos los actores del proceso contractual de los gobiernos y en las demás formas de gestión de la función administrativa. Sin embargo, a partir de la sociología jurídica, esta debe ser entendida como un formulismo, ya que corresponde a una apreciación dada por los agentes y observadores del proceso, con respecto a determinadas acciones que se desarrollan alrededor de éste (Amaya, et. Al., 2017).

Por otra parte, autores como Saavedra y Yepes (2018), afirman que en los últimos años ha sido más notable el deterioro del patrimonio público, lo cual impacta negativamente en la calidad de vida de los colombianos, debido al incumplimiento en los contratos públicos, lo que ha sido relacionado con situaciones de corrupción en los procesos de contratación y en las entidades del Estado; entre muchas causas de esta percepción, están dos factores relevantes que son la falta de medidas direccionadas a aquellas personas y organizaciones que estén relacionadas con el incumplimiento de contratos públicos y transferencias de riesgos deficientes entre capital privado y público.

Sin embargo, la corrupción es una problemática global, lo anterior ha sido socializado en medios como el periódico El Heraldó (2015), que afirma que los sobornos acumulados a nivel mundial es el equivalente al 5% del Producto Interno Mundial anual, mientras que, en Colombia, el 56% de los ciudadanos relaciona la corrupción con la delincuencia común y el desempleo, configurándose como una de las tres mayores problemáticas del país.

Por lo anterior, de 1995 a 2015, 189 billones de pesos (4% del PIB) es el costo de la corrupción, lo que a su vez afecta la calidad de vida de los ciudadanos, la credibilidad y legitimidad de las instituciones” (El Heraldó, 2015).

Lo anterior implica que una problemática como la corrupción es un factor agravante de la pobreza ya que de acuerdo con el DANE la relación es: los departamentos con menores niveles de producción, son los de mayores niveles de corrupción, como es el caso del Vaupés. (Saavedra y Yepes, 2018).

Puesto en otra proporción, de acuerdo con el DANE, citado por Saavedra y Yepes (2018) el costo de la corrupción al año es de 50 billones de pesos, equivalente a la construcción de más de un millar de viviendas de interés social; agravándose con el hecho de que el 80% de los empresarios reconoce que la corrupción está presente en sus organizaciones (Saavedra y Yepes, 2018). Lo descrito permite afirmar que los casos de corrupción afectan diferentes momentos del proceso contratación en sus etapas antes, durante y después de la misma.

Otro aspecto que resaltan Saavedra y Yepes (2018), es que en el proceso de identificación de riesgos de un proyecto, cometen errores como la mala asignación de procesos de evaluación de las acciones, así como de la asignación de tiempos y recursos, alterando el alcance de los mismos y las consecuencias de esto puede llegar hasta el hecho de viciar el proceso de selección de oferentes, generando al percepción de exclusión de aquellos oferentes pequeños, pero que poseen la capacidad de desarrollarlos.

Por todo lo anterior, la presente investigación, tuvo como propósito analizar la corrupción en la contratación estatal, desde la perspectiva de la eficiencia de los procedimientos jurídicos para evitarlos, tema, cuya relevancia se da desde la importancia que ejerce trascendencia del mismo en la condición social de los ciudadanos, puesto que el dinero manejado por el Estado proviene de estos, por lo tanto cualquier fenómeno que afecte a cualquier ente gubernamental, es un tema relevante para estudiar, ya que el daño no es solamente hacia el Estado sino a los ciudadanos también.

Razón por la que, la presente investigación tuvo como pregunta orientadora: ¿Cuáles son los mecanismos y procedimientos jurídicos vigentes para prevenir la corrupción en los contratos ejecutados por la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía del Municipio de Bello, en el primer semestre del 2020, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011?

Para responder el interrogante anterior, se planteó el siguiente objetivo general: Establecer los mecanismos y procedimientos jurídicos vigentes para prevenir la corrupción en los contratos

ejecutados por la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía del Municipio de Bello en el primer semestre del 2020, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

A la vez, este objetivo general fue soportado por los siguientes objetivos específicos: describir el proceso de contratación estatal de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía del Municipio de Bello para el periodo 2020; determinar cuáles son los procedimientos jurídicos vigentes para la prevención de la corrupción en la contratación estatal, en la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía del Municipio de Bello para el primer semestre del 2020 y definir cuáles son los posibles actos de corrupción que se pueden dar en el proceso de contratación de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía del Municipio de Bello para el primer semestre del 2020; todos teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

La estrategia metodológica propuesta, estuvo fundamentada en la investigación cualitativa de diseño documental, cuya estrategia para recolectar la información fue la revisión sistemática de literatura, a través de la búsqueda de las principales categorías de investigación que fueron actos de corrupción, contratación estatal y mecanismos para la prevención de la corrupción y como apoyo del primer objetivo específico la entrevista semiestructurada a personal de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía del Municipio de Bello.

Contratación Estatal

La intención de la contratación estatal es la reglamentación de todos los procesos que están relacionados dentro de esta actividad para el cumplimiento a cabalidad de los fines del Estado a través de la celebración de un contrato, para esto de acuerdo con la Ley 80 de 1993 se debe cumplir con los requisitos de existencia y validez, que se encuentran en el artículo 1502 del Código Civil (Bahamón, 2018).

Las características específicas para que un contrato se catalogue como estatal son:

- El objeto del contrato deberá ser: la ejecución de una obra, la prestación de un servicio de naturaleza pública o cualquier otra contraprestación que tenga como propósito la satisfacción de necesidades de la población (Ley 489, 1998).
- Debe tener como una de sus partes a una entidad estatal o de carácter público.

- La naturaleza del contrato debe ser adhesiva, ya sea porque existe un contrato macro o por la existencia de limitantes en las exigencias por parte de la administración a partir de la elaboración unilateral de las cláusulas contractuales por el Estado.
- Existen prerrogativas especiales del ente contratante, que se encuentran delimitadas por la constitucionalización del derecho administrativo, donde se subordina el interés público a algunos principios de la contratación privada, como son la autonomía de la voluntad y la igualdad de las partes (Leiza, 2012).

En cuanto a los principios de la contratación estatal, estos se encuentran en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, en los artículos 23, 24, 25 y 25 que son: transparencia, economía, y responsabilidad; por otra parte, de acuerdo a la función administrativa están la conmutatividad, el equilibrio económico, la planeación y la selección objetiva.

Al respecto, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-713 de 2009, afirma que las reglas que regulan la contratación estatal tienen como objetivo la satisfacción de los axiomas orientadores de la función administrativa que se encuentran en el artículo 209 de la Constitución Política y que pretenden que los entes estatales aseguren el cumplimiento de estos en cada contrato celebrado.

En lo que respecta al principio de publicidad en los contratos estatales, se da en torno al discernimiento pertinente y eficaz de los actos jurídicos que cada entidad pública contratante emita en las fases de selección, ejecución y liquidación de estos (Bahamón, 2018). El instrumento utilizado para cumplir con este principio son los medios electrónicos, en razón a esto en abril de 2003 se creó el Portal Único de Contratación, que es una herramienta a través de la cual los entes estatales publican la información acerca de sus procesos de contratación pública (Laguado, 2004).

Por otra parte, está el principio del debido proceso, que es la base teórica de las fases del proceso de contratación en razón a que el artículo 29 de la Constitución Política (1991), obliga a que las acciones judiciales y administrativas deben estar sujetas a un debido proceso, por lo que los actos administrativos que se emitan debido a la gestión contractual y los contratos debe seguir el orden procedimental dado por la Constitución y la Ley, en razón a la naturaleza de Colombia como Estado Social y de Derecho, el cual está obligado a resguardar la voluntad del Estado(Chaves, 2015).

En el caso del principio de transparencia, este se encuentra normado por el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, esta última es la ley de transparencia y del derecho al

acceso a la información pública nacional, por medio de este se enfrenta la corrupción y su propósito es velar por la moralidad y la imparcialidad en el proceso de elección de un contratista, a través de reglas claras, precisas, completas y objetivas (Palacio, 2010). El principio de transparencia es unificador de principios como: la igualdad, la publicidad y la libre concurrencia o competencia, que se dan en el proceso de selección del contratista (Bahamón, 2018).

De esta manera, el principio de transparencia implica la selección imparcial del contratista y otorga el derecho de conocer todas las acciones relacionadas con el proceso de contratación, a este respecto, la Corte Constitucional se ha referido en la Sentencia C-128 de 2003, proponiendo que el proceso de contratación se efectúe mediante licitación o concurso, exceptuando las establecidas en la norma, además de que los oferentes y las personas involucradas en este, tengan la posibilidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones.

En lo que respecta a los principios de economía y planeación, son en los que se soporta la elaboración de estudios, los documentos previos, el análisis de riesgos, el deber de la planeación, la solicitud de la garantía de cumplimiento y el uso de los procedimientos necesarios para la ejecución de los contratos (Amaya, 2016).

Ante lo anterior, el Consejo de Estado en la Sentencia 1999-00546 de 2012, expone que el propósito del principio de economía es certificar que todo proyecto sea antecedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos necesarios para establecer la viabilidad económica y técnica de este y de esta manera establecer la utilidad del objeto de la contratación y su ajuste a los planes de inversión.

En cuanto a los principios de buena fe, igualdad y equilibrio la Corte Constitucional, en la Sentencia T-209 del 2006, establece que uno de los elementos fundamentales del contrato estatal es la confianza y en razón a la superioridad de la administración estatal, es necesario que su conducta sea el resultado de la buena fe

Finalmente, el principio de responsabilidad fomenta que tanto los contratistas, como los entes contratantes y los funcionarios que se relacionen o sean parte de la selección, serán responsables civil, disciplinaria o penalmente de acuerdo al caso, por los actos u omisiones que en un momento dado perjudiquen ya sea a los proponentes o contratistas y a terceros (Bahamón, 2018).

Proceso de contratación estatal de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía del Municipio de Bello para el periodo 2020.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, los entes estatales que de acuerdo a su conformación legal posean un régimen de contratación excepcional al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán aplicar los principios de la función administrativa y gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de 1991, que sean coherentes con la situación dada y además estar sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades que está previsto para la contratación estatal (Bahamón, 2018).

Sin embargo, la Alcaldía del Municipio de Bello no posee ningún régimen de contratación excepcional, razón por la que su base fundamental para llevar a cabo los procesos de contratación estatal es la Ley 80 de 1993 y el proceso de contratación se describirá a continuación:

Fase 1 – Etapa precontractual

En esta fase se encuentran todas las gestiones y acciones relacionadas con la planeación e identificación de las necesidades, en ella se enmarcan todos los trámites administrativos a cargo del ente contratante que sean obligatorios de acuerdo con el cumplimiento de los fines del Estado, teniendo en cuenta los principios de la contratación estatal (Ministerio de Transporte, 2019)

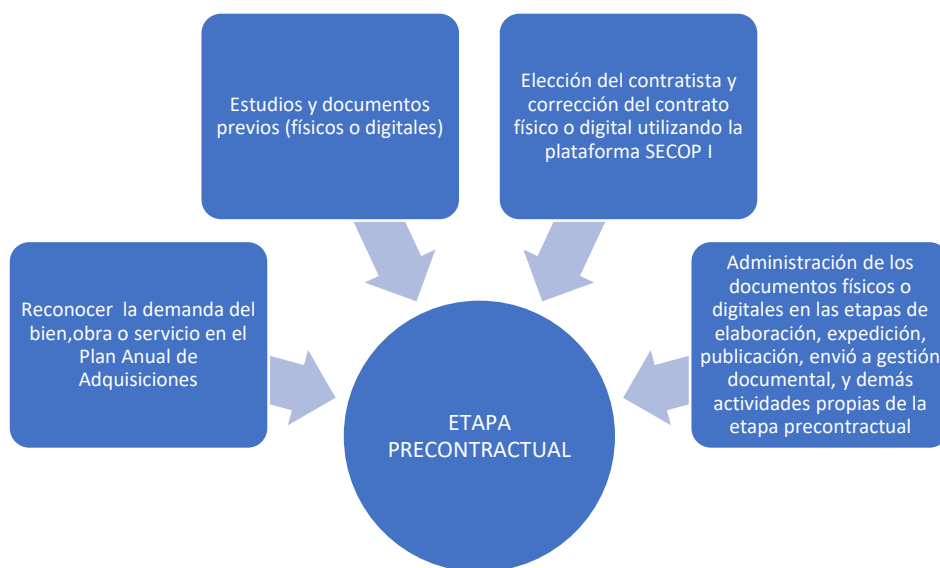


Figura 1. Etapa precontractual

Fuente: Elaboración propia

En la figura 2 se describirán las actividades de esta fase de acuerdo con el Departamento Administrativo de la Función Pública (2018):

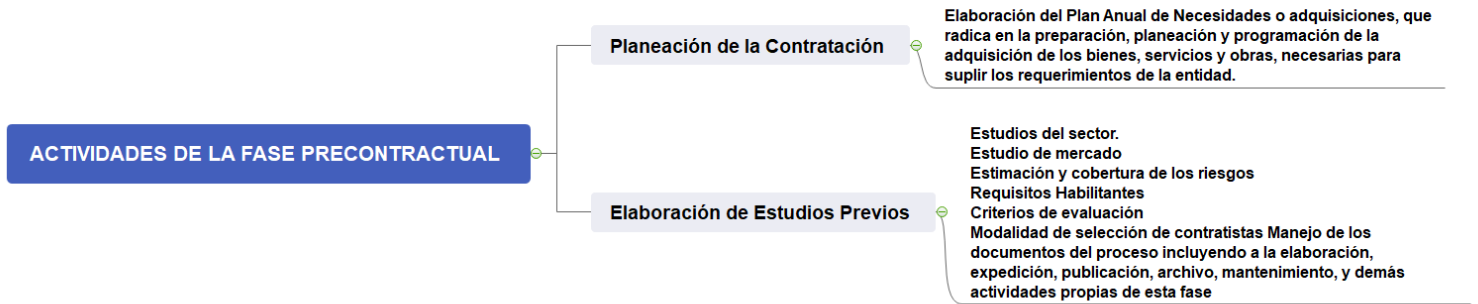


Figura 2. Actividades de la fase precontractual

Fuente: elaboración propia, datos tomados de (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2018)

Fase 2 – Etapa Contractual

El punto de inicio de esta fase es la suscripción del contrato y se encuentra limitada por el plazo de ejecución del contrato y comprende las actividades desarrolladas tanto por el contratista, como por la entidad contratante relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo, siempre y cuando este encuadrado en los principios de la contratación estatal y las demás normas vinculadas a este proceso (Ministerio de Transporte, 2019). En la figura 3 se describen las actividades de esta fase de acuerdo con lo expuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública (2018):

Tabla 2.

Actividades de la fase contractual

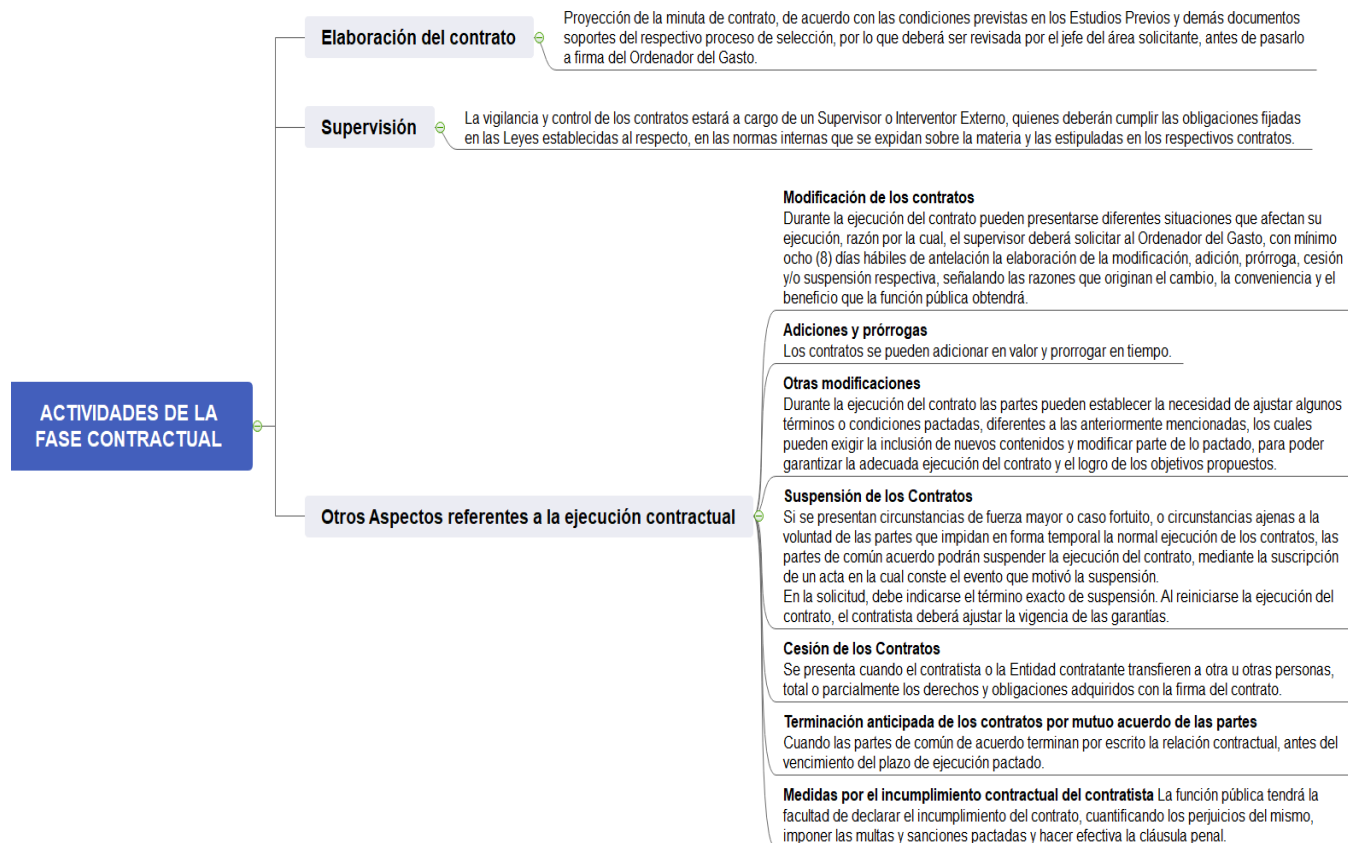


Figura 3. Actividades de la fase contractual

Fuente: elaboración propia, datos tomados de (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2018)

Fase 3- Etapa post contractual

En esta fase se contempla todo lo relacionado con la terminación del contrato, encuadrado por el cumplimiento del plazo de ejecución y la recolección de los documentos necesarios para liquidar el contrato ya sea porque este acto sea de forma bilateral, unilateral o judicial (Ministerio de Transporte, 2019). En la tabla 3 se expondrán las actividades de esta fase de acuerdo con el Departamento Administrativo de la Función Pública (2018).

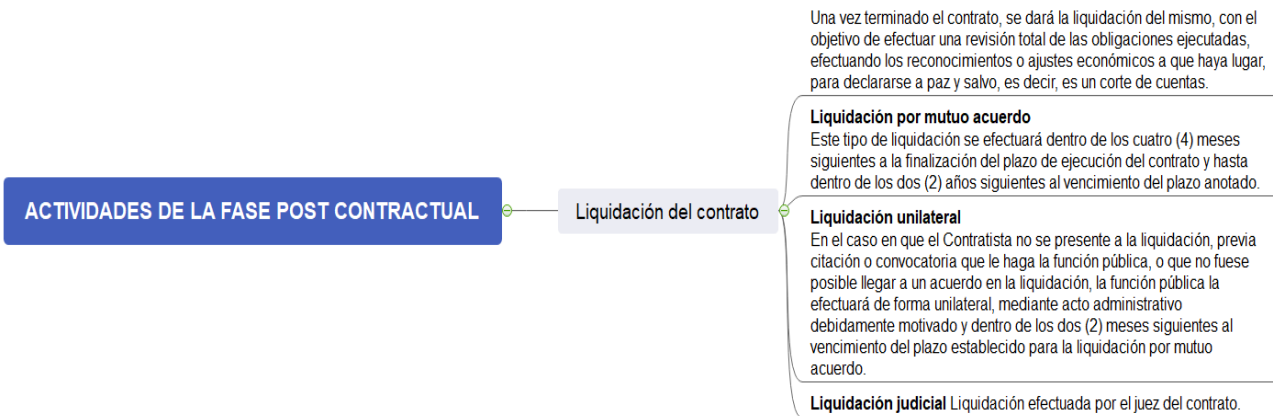


Figura 4. Actividades de la fase post contractual

Fuente: elaboración propia, datos tomados de (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2018)

Corrupción

De acuerdo con Reyes (2017), cuando se menciona la corrupción, se hace referencia, al manejo indebido del poder, en pro de lograr beneficios o ventajas que no siguen acciones legales, sino que se constituyen en actos violatorios a la ética y la responsabilidad social que los dirigentes deben tener con sus conciudadanos.

Además, autores como Ramos y Álvarez (2019), afirman que, en Latinoamérica, la corrupción afecta en una mayor proporción a las democracias en aspectos como el uso indebido de los recursos públicos, así como de la autoridad que le da el estatus de autoridad para lograr objetivos privados. En razón a los escándalos de corrupción que han vinculado con políticos de altos cargos y a la élite política, entre estos está el caso Odebrecht, se puede afirmar que la corrupción incide negativamente en la confianza en las instituciones gubernamentales, lo que ha direccionado el diseño de reformas políticas y normativas en contra de esta para optimizar la calidad de los gobiernos y a la percepción de los ciudadanos.

En el caso de Colombia, la principal norma anticorrupción es la Ley 1474 de 2011, conocida como el Estatuto Anticorrupción y cuyos antecedentes normativos se encuentran en la figura 5:

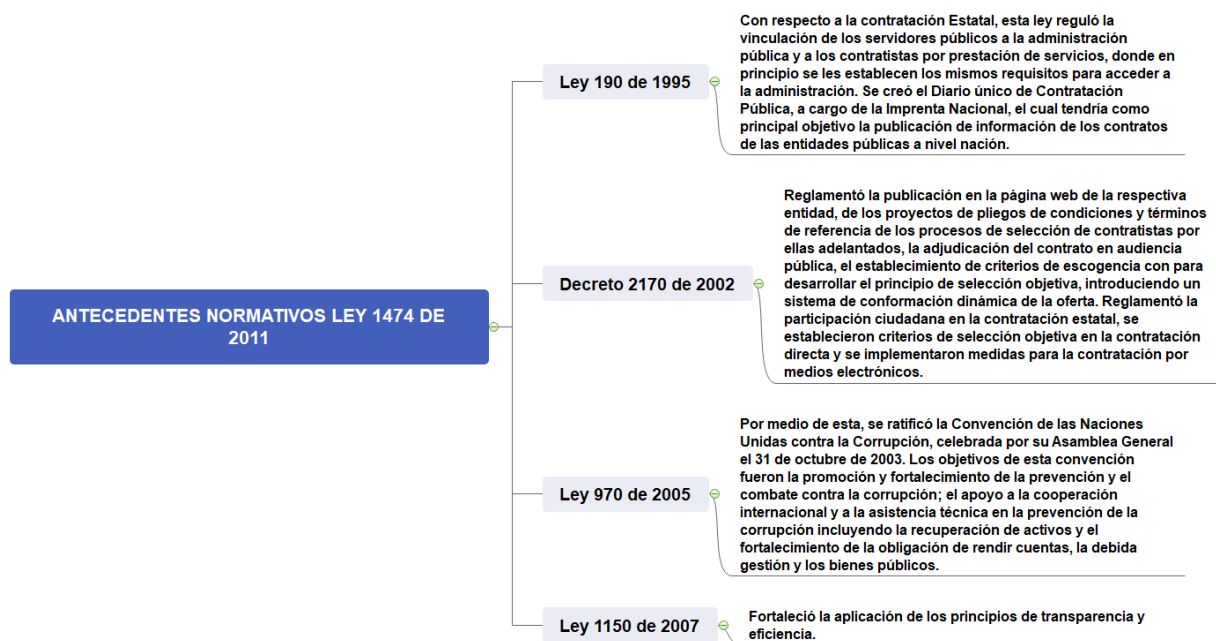


Figura 5. Antecedentes Normativos Ley 1474 de 2011

Fuente: elaboración propia

Actos de corrupción en los procesos de contratación estatal de mínima cuantía de la Secretaría de Gobierno del municipio de Bello para el primer semestre del 2020.

Se iniciará este apartado, clarificando qué es la contratación de mínima cuantía, que de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, es aquella contratación de servicios, consultoría, bienes y obras cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía del Municipio de Bello, y cuyo criterio de adjudicación del contrato va a ser el menor precio ofrecido (Alcaldía del Municipio de Bello, 2019).

Actos de Corrupción

Los actos de corrupción en Colombia, en el caso específico de la contratación Estatal, están tipificados como delitos contra la administración pública, desde esta perspectiva, autores como Ortiz de Urbina (2006), la administración es un bien jurídico colectivo que busca la protección de una función determinada por el debido ejercicio de la administración pública; en esta, el titular es el Estado, que posee independencia en los actos de delegación en particulares como es el caso de la contratación.

El Estado, por su parte, tiene sus objetivos y para el cumplimiento de estos y en pro de garantizar los derechos de todos los asociados, la administración pública tiene dos principios básicos que han sido reconocidos por la Corte Constitucional en la Sentencia C-826 de 2013, que son la eficacia fundamentada en el artículo 2 de la Carta Magna, donde se establece que uno de los fines del Estado es la garantía de la efectividad de los principios, deberes y derechos consagradas en ella y, la eficiencia, ya que los servidores públicos tienen la capacidad de realizar o cumplir de forma apropiada las funciones que les han sido establecidas y para lo cual deben cumplir con un análisis económico y de beneficios, ya que deben satisfacer las necesidades básicas de la ciudadanía evitando la malversación de los recursos del Estado.

Por otra parte, Uribe (2013), afirma que la doctrina y la legislación coinciden en que la administración pública tiene dos perspectivas, una estática o material que se refiere a los órganos que Estructuran la Administración pública y otra dinámica o subjetiva que es contemplada en el ejercicio de la función pública o más exactamente en lo referente a los servidores públicos.

Por su parte, Gutiérrez (2020), afirma que la mayoría de comportamientos alrededor del bien jurídico de la administración pública son riesgosos, ya que en ellos se anticipan las barreras de protección de los bienes jurídicos, por lo que no solo está prohibido lesionarlo, sino también ponerlo en peligro.

En las siguientes tablas, se describen los cambios legislativos propuestos por las entidades el poder público en Colombia para los delitos agrupados en el bien jurídico de la administración pública:

Tabla 1. Cambios legislativos 2009-2011

AÑO	LEY	DELITO (CREACIÓN – MODIFICACIÓN -ADICIÓN)	DESCRIPCIÓN
2009	1288 del 05 de marzo	El artículo 25 de esta ley modificó la ley 599 de 2000 y creó algunos tipos penales Creación Artículo 418B – Revelación de secreto culposa	Se fortaleció el marco legal de las acciones de inteligencia y contrainteligencia, fue declarada Inexequible en la sentencia C 913

2011	1474 del 12 de julio	Artículo 429B – Revelación de la identidad de agentes de inteligencia	del 16 de noviembre de 2010.
		Creación	
		Artículo 399A – Peculado por aplicación oficial diferente frente a recursos de la seguridad social integral	Se fortalecieron los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción; así como también el control de la gestión pública, en razón a esto creó dos tipos penales y adicionó tres más. Por otro lado, en su artículo 33, creó algunas circunstancias de agravación punitiva, respecto a algunos tipos penales.
		Artículo 400A – Peculado culposo frente a recursos de la seguridad social integral	
		Adición	
		Artículo 403A – Fraude a subvenciones	La agravación punitiva que trae el artículo 33, se estableció en catorce (14) tipos relacionados con la corrupción: Art. 246, 250 (numeral 3), 323, 397, 404, 405, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414 y 433.
		Artículo 410A – Acuerdos restrictivos de la competencia	
		Artículo 411A – Tráfico de influencias de particular	
		Modificación	
		Artículo 68A – Exclusión de los beneficios y subrogados penales	Es importante destacar que esta circunstancia de agravación punitiva no fue agregada de manera formal en la ley 599 de 2000
Artículo 411 – Tráfico de influencias de servidor público	Por otro lado, esta ley modificó ciertos elementos del tipo en algunos delitos.		
Artículo 412 – Enriquecimiento ilícito	Por último, es importante mencionar que el artículo 13 de la ley 1474, modificó el artículo 68A – Exclusión de los beneficios y subrogados penales de la Ley 599 de 2000.		
Artículo 433 – Soborno Transnacional Artículo 401 – Circunstancias de atenuación punitiva de los delitos de peculado			
1453 del 24 de junio	Creación		Por medio de la cual se reforman los siguientes códigos: penal, de Procedimiento Penal, de la Infancia y Adolescencia y las

Artículo 428 – Abuso de función pública

reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

Modificación

La apropiación de investidura o cargo, fue modificado respecto al aumento punitivo, se amplió la visión del tipo y se creó una circunstancia de agravación punitiva. Por otro lado, se adiciono un apartado que propone castigar con la misma pena el uso de uniformes e insignias de personas jurídicas, además se adicionó un tercer apartado que establece una circunstancia de agravación punitiva donde se dobla la pena en casos de ejecución de la conducta con fines terroristas, o cuando la conducta se cometa haciendo parte de un grupo delincencial organizado.

Artículo 426 – Simulación de investidura o cargo

Artículo 427 – Circunstancias de agravación punitiva de los delitos de usurpación de funciones públicas con fines terroristas (art. 425) y simulación de investidura o cargo (art. 426) y abuso de función pública (art. 428)

Apropiación y abuso de funciones públicas con fines terroristas, creo una circunstancia de agravación punitiva entre cuatro (4) y ocho (8) años, en los artículos 425, 426 y 428, cuando la conducta se realice con fines terroristas.

Artículo 429 – Violencia contra servidor público

Violencia contra servidor público, en este artículo se aumentó la pena de cuatro (4) a ocho (8) años.

Artículo 430 – Perturbación de actos oficiales

Perturbación de actos oficiales, que tenía una pena principal correspondiente a multa, en este tipo la ley adicionó la pena de prisión que oscila entre dos (2) a cuatro (4) años, de igual forma aumento el valor máximo a ocho (8) años en la agravación punitiva

Fuente: elaboración propia datos tomados de Cita y Gonzales (2017)

Tabla 2. Cambios legislativos 2016-2019

AÑO	LEY	DELITO (CREACIÓN – MODIFICACIÓN -ADICIÓN)	DESCRIPCION
2016	1778 del 02 de febrero	Modificación	Se legislo acerca de la responsabilidad de las personas jurídicas en los actos de corrupción transnacional y se dieron otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción”. Modificó algunos elementos del tipo del artículo 433 – Soborno transnacional, respecto al concepto de servidor público extranjero.
		Artículo 433 – Soborno transnacional	
		Adición	Se direcciona al fortalecimiento de las estrategias usadas para

	1819 del 29 de diciembre	Adiciona el capítulo XII, del título XV “de la omisión de activos, la defraudación y la promoción de estructuras de evasión tributaria”	prevenir la evasión y la elusión fiscal en el sector público.
2018	1943 del 28 de diciembre	Modificación En su artículo 63 modificó el capítulo XII, del título XV “de la omisión de activos, la defraudación y la promoción de estructuras de evasión tributaria”	Se establecen reglas para el financiamiento de las acciones direccionadas restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones.
2019	2010 del 27 de diciembre	Modificación Artículo 434A – Omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes Artículo 434B – Defraudación o evasión tributaria	Se establecen normas dirigidas al fomento del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones
	2014 del 30 de diciembre	Modificación	La ejecución de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de la residencia o morada del condenado posterior al cumplimiento de la mitad de la condena con excepción de presentarse condenas por : “peculado por apropiación; concusión; cohecho propio; cohecho impropio; cohecho por dar u ofrecer; interés indebido en la celebración de contratos; contrato sin cumplimientos de requisitos legales; acuerdos restrictivos de la competencia;

Artículo 38G – Artículo modificado por el artículo 4 de la ley 2014 de 2019.

tráfico de influencias de servidor público; enriquecimiento ilícito; prevaricato por acción.

Fuente: elaboración propia datos tomados de Cita y Gonzales (2017)

De acuerdo con lo mostrado en las dos tablas anteriores, el sistema penal colombiano ha construido diferentes tipos penales y a la vez ha aumentado las penas para los delitos ya existentes y ha eliminado subrogados penales, situación que muestra la intención de prevenir los hechos de corrupción; sin embargo, de acuerdo con Gutiérrez (2020), no se ha logrado prevenir el fenómeno delictivo en cuanto a los delitos contra la administración pública.

Tipos de delitos contra la administración pública más comunes en los contratos ejecutados por la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía del Municipio de Bello en el primer Semestre del año 2020

Tráfico de influencias, amiguismo persona influyente

Este delito es una de las formas de corrupción más relevantes, ya que es el nexo más inmediato entre la corrupción política y la corrupción administrativa, en un contexto donde los partidos políticos tienen una especial importancia ya que el partido no paga a sus colaboradores por lo que retribuyen favores con la influencia que tienen sobre las autoridades administrativas, convirtiendo el tráfico de influencias en un seguro para que los ex funcionarios que son miembros del partido exploten su confianza en sus sucesores y antiguos compañeros (Nieto, 1997).

Por otra parte, en Colombia la evolución del tráfico de influencias como delito ha tenido dos fases, la primera, durante la vigencia del Código Penal de 1936 y 1980, en el que este delito se vinculaba con el delito de cohecho, al tipificarse con verbos rectores similares y la segunda, desde el Código penal del 2000, donde este delito se identifica con el enriquecimiento ilícito. En la figura 2 se describirá la primera etapa:

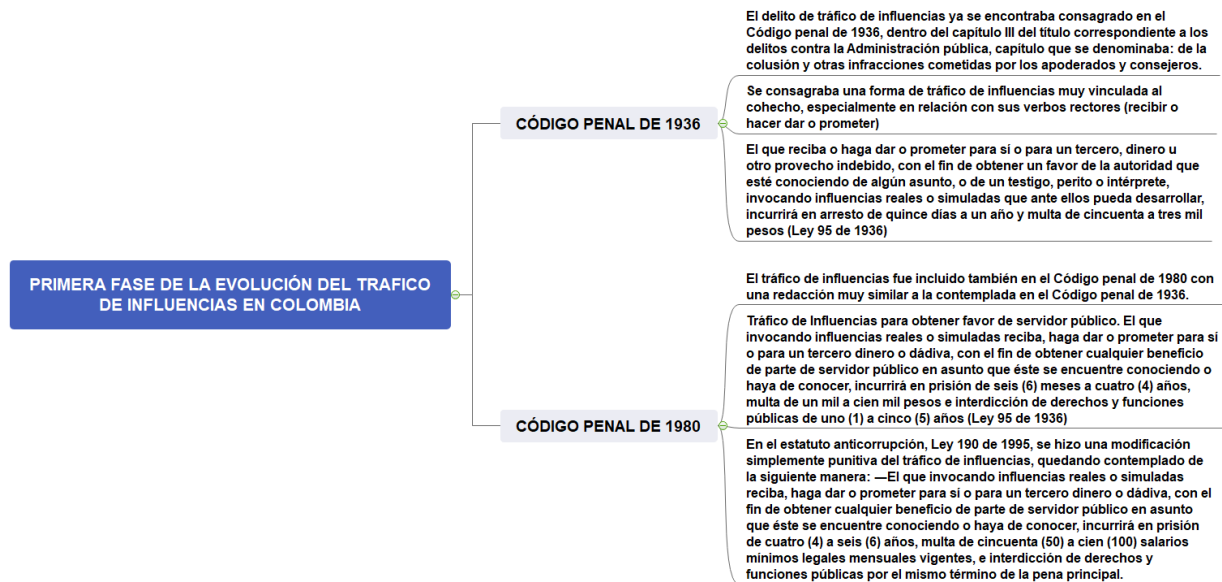


Figura 6. Primera fase de la evolución del tráfico de influencias en Colombia

Fuente: Elaboración propia

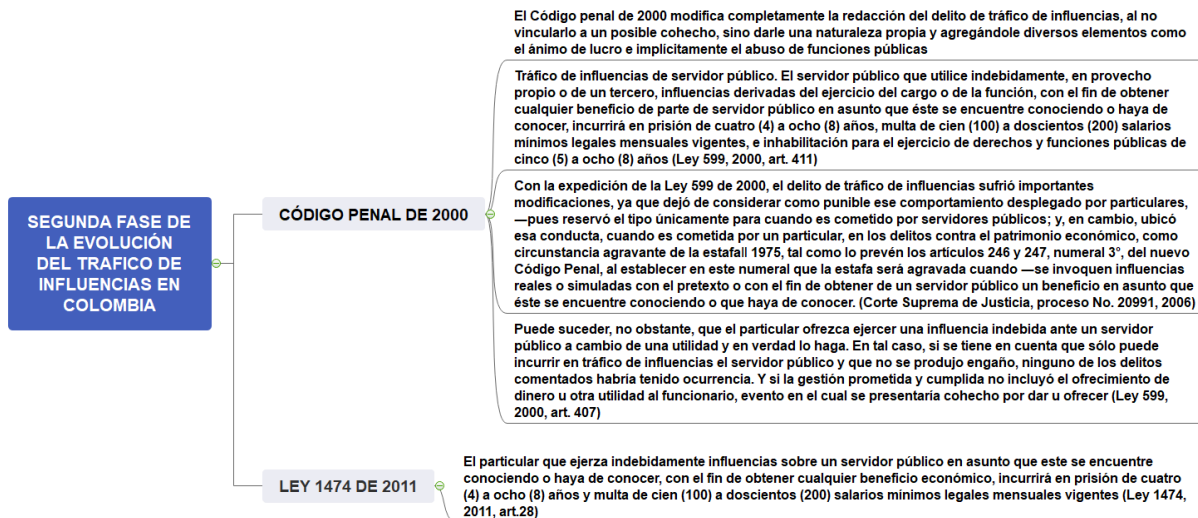


Figura 7. Segunda fase de la evolución del tráfico de influencias en Colombia

Fuente: Elaboración propia

Cohecho

Los delitos que están integrados bajo la tipificación del cohecho son acciones contra la administración pública o bien jurídico tutelado, que son contrarias a los principios de la función pública y a los valores que así mismo la garantizan y permiten su permanencia, así como también la transparencia y probidad que ha de ser prioritaria en la función pública (Fiscalía General de la Nación, 2018).

De acuerdo con la Corte Suprema de Justicia en la Casación 20403 de 2005, expresa que el bien jurídico tutelado para el caso del cohecho propio e impropio, es la administración pública, ya que los atributos de transparencia, imparcialidad, legalidad, objetividad y moralidad entre otros; no deben verse cuestionados en razón a la ejecución de aquellos actos que han sido encargados a los servidores públicos; por lo que la conducta que sea cuestionada no debe ocasionar efectos dañinos, puesto que lo que se sanciona no es el resultado, sino el hecho de haber puesto en peligro, el deterioro de la imagen de irreprochabilidad que debe tener el contexto social de la administración pública.

A continuación, en la figura 8, se describirán los elementos de las modalidades de cohecho de acuerdo con lo expuesto por la Fiscalía General de la Nación (2018):



Figura 8. Elementos de las modalidades de cohecho

Fuente: Elaboración propia, datos tomados de Fiscalía General de la Nación (2018)

Prevaricato

En el ordenamiento jurídico colombiano, el prevaricato es expuesto en el Código Penal o ley 599 de 2000, en el Título XV, que describe los delitos contra la administración pública, específicamente en el capítulo séptimo que expone el prevaricato, en el que contempla dos tipos de prevaricato el primero por acción y el segundo por omisión, en la figura 9 se definirán los dos y posteriormente se describirá el segundo ya que es el que atañe a este artículo.

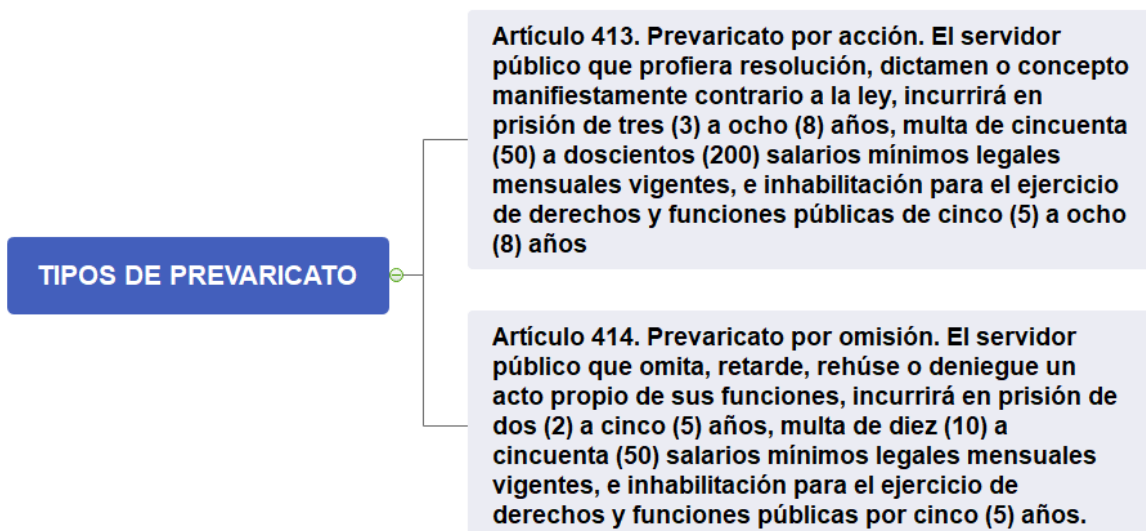


Figura 9. Tipos de prevaricato

Fuente: Elaboración propia, datos tomados de Ley 599 de 2000

De acuerdo con Contreras (2011), la conducta de prevaricato es singular desplegada por un sujeto jurídicamente cualificado, por lo que se realiza a voluntad, con una esencia dolosa, lesionando el bien jurídico de la administración pública, cuya titularidad la posee el Estado, por lo que este pasa a ser el sujeto pasivo de la misma.

A continuación, en la figura 10, se describirá el prevaricato por omisión de acuerdo con la Fiscalía General de la Nación (2018^a):

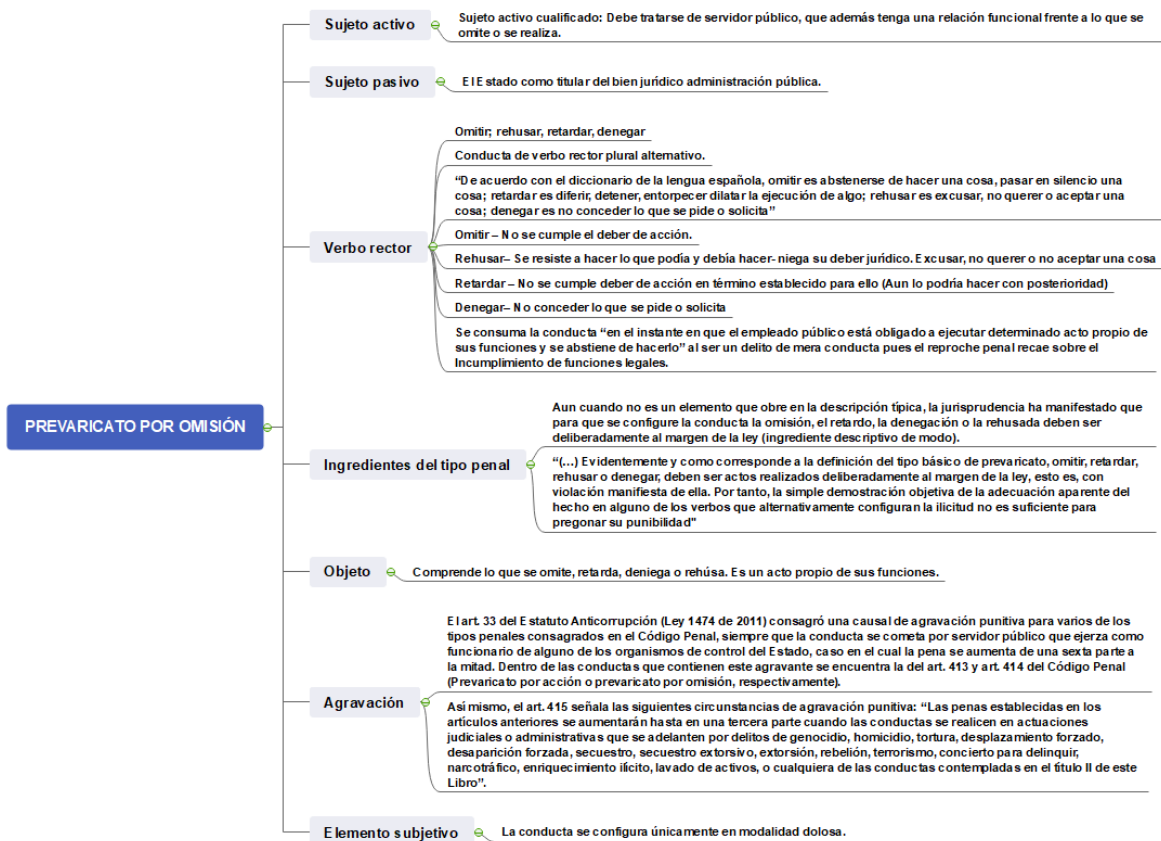


Figura 10. Prevaricato por omisión

Fuente: Elaboración propia, datos tomados de Fiscalía General de la Nación (2018^a)

Mecanismos y procedimientos para prevenir la Corrupción de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011

De acuerdo con la Ley 1474 de 2011⁴ cualquiera de las entidades del orden nacional, departamental, municipal y distrital debe elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, que debe contener a su vez: el mapa de riesgos de corrupción, las medidas para concretar esos riesgos, estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Lo anterior hace parte de la política de transparencia, participación y servicio al ciudadano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión que articula el trabajo de los entes territoriales con

⁴ Estatuto anticorrupción

los lineamientos de cinco políticas de desarrollo administrativo y el monitoreo y evaluación de los avances en gestión institucional y sectorial.

Para que cada ente territorial diseñe el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, debe diagnosticar el contexto a través de:

- El panorama de los hechos susceptibles de corrupción que se han presentado en la entidad, a través de un análisis de las principales denuncias y la percepción de los ciudadanos sobre este tema.
- Diagnóstico de los trámites y servicios de la entidad.
- Necesidades direccionadas a la racionalización y simplificación de los trámites.
- Necesidades de información dirigida a más usuarios y ciudadanos.
- Diagnóstico de la estrategia de servicio al ciudadano.
- Diagnóstico del avance en la implementación de la Ley de transparencia.

Ejecución del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano por parte de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Bello en el primer semestre del año 2020

La Secretaría de Gobierno no tiene un Plan de Anticorrupción y Atención al Ciudadano por separado, sino que se vincula directamente con el de la Alcaldía, por lo que se procedió a hacer un proceso de contrastación, entre los componentes que plantea la Ley 1474 de 2011 y el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del año 2020.

Gestión del Riesgo de Corrupción – Mapa de Riesgos de Corrupción

La Alcaldía del Municipio de Bello (2020), en su plan anticorrupción, posee un mapa de riesgos que arrojó los siguientes resultados:

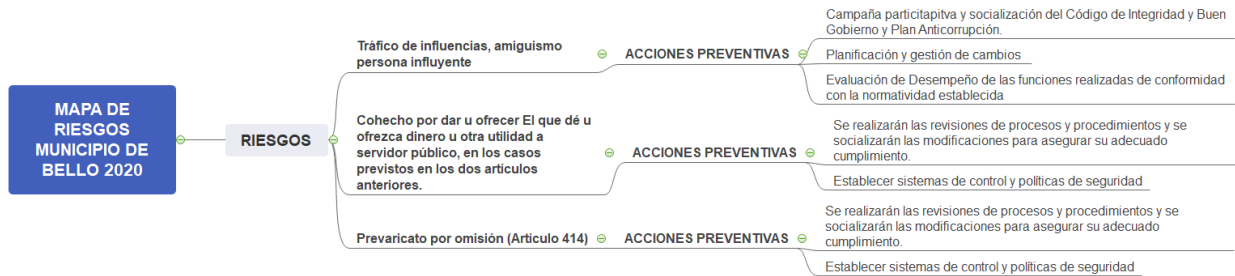


Figura 5. Mapa de riesgos municipio de Bello

Fuente: Elaboración propia, datos tomados de la Alcaldía de Bello (2020)

Racionalización de Trámites.

Este componente ha sido desarrollado por la Alcaldía de Bello (2020) y ha sido llamado como anti trámites con los siguientes hallazgos:

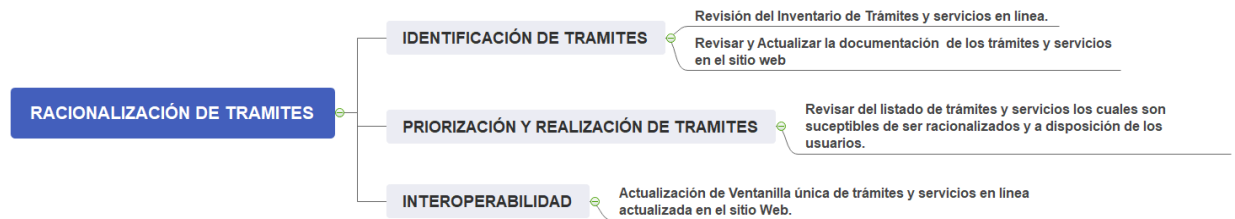


Figura 6. Racionalización de trámites

Fuente: Elaboración propia, datos tomados de la Alcaldía de Bello (2020)

Rendición de cuentas

Esta subdividido en 4 subcomponentes con sus respectivas actividades como se observa a continuación:

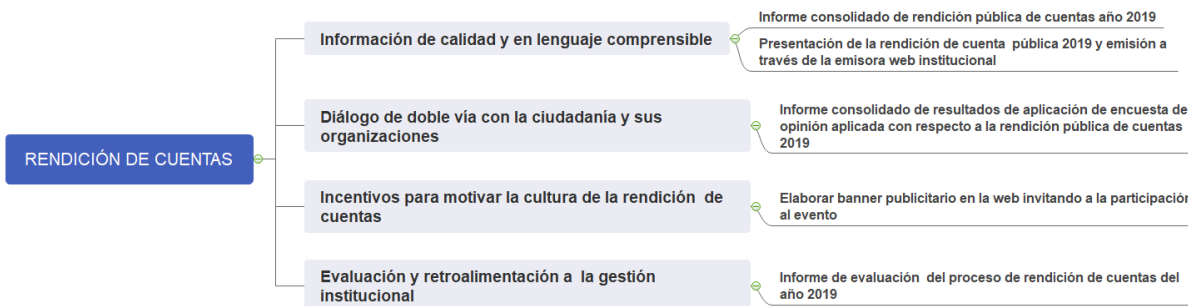


Figura 7. Rendición de cuentas

Fuente: Elaboración propia, datos tomados de la Alcaldía de Bello (2020)

Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano

Es llamado servicio al ciudadano y esta subdividido en 5 subcomponentes con sus respectivas actividades como se observa a continuación:

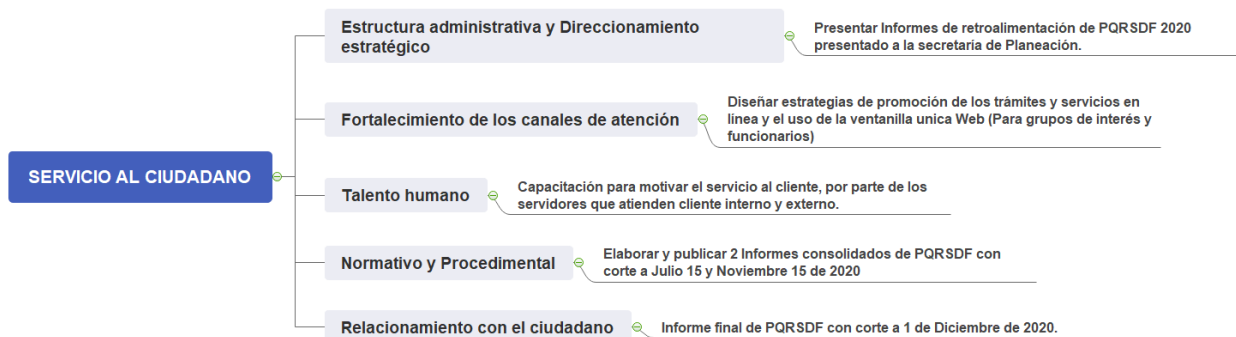


Figura 9. Servicio al ciudadano

Fuente: Elaboración propia, datos tomados de la Alcaldía de Bello (2020)

Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información

Está conformado por cinco subcomponentes con sus respectivas actividades como se describe a continuación:



Figura 10. Mecanismos para la transparencia y acceso a la información

Fuente: Elaboración propia, datos tomados de la Alcaldía de Bello (2020).

Conclusiones

A través de la investigación, se logró determinar que los mecanismos y procedimientos jurídicos que utiliza la Secretaría de Gobierno del municipio de Bello, en concordancia con la Ley 1474 de 2011, se encuentran establecidos en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, con este, el gobierno municipal busca la protección de las garantías constitucionales y legales de todos los ciudadanos del municipio.

Por otra parte, es claro a través de la revisión documental, que desde el derecho penal, el bien jurídico colectivo de la administración pública se materializa en el conjunto de acciones realizadas por el gobierno municipal en este caso y que se encuentran direccionadas al cumplimiento de los fines del Estado y que están regulados desde la Constitución Política de 1991, especialmente en el artículo 2, en pro de potencializar los niveles de eficiencia en la garantía de los principios, deberes y derechos de los miembros de la comunidad y además buscando que los servidores públicos y todos los órganos del gobierno municipal cumplan adecuadamente los objetivos de la función pública, de la mano del principio de eficiencia, teniendo en cuenta a la vez la necesidad de mejoramiento continuo de la atención al ciudadano, así como la optimización del uso de los recursos.

De acuerdo con lo analizado en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del municipio de Bello (Antioquia); los actos de corrupción más característicos en el municipio, son

el tráfico de influencias, el cohecho y el prevaricato por omisión, en el caso de los dos primeros en la primera fase de la evolución de estos en Colombia se vieron relacionados por los Códigos Penales de 1936 y 1980; sin embargo, a partir de la expedición de la Ley 1474 de 2011, fue incluido como delito autónomo.

Finalmente, el porcentaje de cumplimiento de las metas programadas en el Plan Anticorrupción y de Atención del municipio de Bello, en promedio, estuvo en el 25% para el periodo del 2020, lo que significa, que posee una evolución lenta, por lo que, se dejaría como recomendación el análisis comparativo del plan municipal contra los estándares y expectativas establecidas por el gobierno central, para conocer el estado de cumplimiento de las metas.

Referencias

Alcaldía del Municipio de Bello (2019). Manual de contratación (M-GJ-01)

Amaya, C., Hernández, L., y Méndez Z. (2017). La corrupción en la contratación estatal: ¿entre la etiqueta y la acción social? Revista de derecho público, NÚM. 86 (2017) Pgs. 7-31
DOI 10.5354/0718-5249.2017.

<https://clio.uchile.cl/index.php/RDPU/article/view/47242/49233>

Amaya, C. (2016). El principio de planeación en la contratación estatal, un principio no tipificado”. Via Iuris 20 : 105-119.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6610306.pdf>

Asamblea Nacional Constituyente (1991). Constitución Política de 1991.

Bahamón, M. (2018). Elementos y presupuestos de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Universidad Católica de Colombia.

Chaves, J. (2015) “El desarrollo del debido proceso en las actuaciones administrativas para la formación de contratos estatales”. Vniversitas 64, núm. 130.
<https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/view/13666>

Cita, R. y Gonzales, I. (2017). La proporcionalidad de las penas en la legislación penal colombiana. Bogotá: Ibáñez.

<https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/documento/LaPropoPenLeCol.pdf?ver=2017-03-29-110809-953>

Congreso de la República de Colombia (diciembre 30 de 2019). Ley 2014. Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202014%20DEL%2030%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202019.pdf>

Congreso de la República de Colombia (diciembre 27 de 2019). Ley 2010. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

https://www.dian.gov.co/aduanas/Documents/Ley_2010_27122019.pdf

Congreso de la República de Colombia (diciembre 28 de 2018). Ley 1943. Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones".

<https://cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/normatividad/2018/LEY%201943%20DEL%2028%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202018%20%281%29%20%281%29.pdf>

Congreso de la República de Colombia (diciembre 29 de 2016). Ley 1819. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140>

Congreso de la República de Colombia (febrero 2 de 2016). Ley 1778. "por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción".

<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201778%20DEL%2002%20DE%20FEBRERO%20DE%202016.pdf>

Congreso de la Republica de Colombia (marzo 6 de 2014). Ley 1712. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56882>

Congreso de la República de Colombia (junio 24 de 2011). Ley 1453. por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43202>

Congreso de la República de Colombia (Julio 12 de 2011). Ley 1474. por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

<http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/Juridica/Ley%201474%20de%2012%20de%20Julio%20de%202011.pdf>

Congreso de la República de Colombia (marzo 5 de 2009). Ley 1288. por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco legal que permite a los organismos, que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=35366>

Congreso de la República de Colombia (julio 16 de 2007). Ley 1150. por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_col_ley1150.pdf

Congreso de la República de Colombia (julio 13 de 2005). Ley 970 por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=17079>

Congreso de la República de Colombia (Julio 24 de 2000). Ley 599. Por la cual se expide el Código Penal.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388>

Congreso de la República de Colombia (diciembre 29 de 1998). Ley 489. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=186>

Congreso de la República de Colombia (junio 06 de 1995). Ley 190, Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=321>

Congreso de la República de Colombia (octubre 28 de 1993). Ley 80. por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85593_archivo_pdf4.pdf

Congreso de la República de Colombia (abril 24 de 1936). Ley 95. Sobre el Código Penal.

<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1791348>

Congreso de la República de Colombia (1887). Ley 57 – Código Civil.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=39535>

Contreras, J. (2011). El precedente judicial en Colombia: Un análisis desde la teoría del derecho. Revista, 41(115), 331-361.

Corte Constitucional de Colombia (noviembre 13 de 2013). Sentencia C- 826. Magistrado Ponente Luis Ernesto Vargas Silva.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-826-13.htm>

Corte Constitucional de Colombia (noviembre 16 de 2010). Sentencia C-913. Magistrado

Ponente Nilson Pinilla 16 de. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/C-913->

[10.htm#:~:text=DIFUSI%C3%93N%20DE%20DATOS%20DE%20INTELIGENCIA,ni%20ser%C3%A1n%20difundidos%20a%20particulares.](#)

Corte Constitucional de Colombia (octubre 7 de 2009). Sentencia C-713. Magistrado Ponente María Victoria Calle Correa.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2009/C-713-09.htm>

Corte Constitucional de Colombia (marzo 17 de 2006) Sentencia T-209. Magistrado Ponente Jaime Córdoba Triviño.

Corte Constitucional de Colombia (febrero 18 de 2003). Sentencia C-128. Magistrado Ponente Álvaro tafur Galvis. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/C-128-03.htm>

Consejo de Estado (mayo 28 de 2012). Sentencia 1999-00546, Sección tercera. Consejera Ponente Ruth Estella Correa Palacio.

Corte Suprema de Justicia (abril 6 de 2005). Sala de Casación Penal, casn 20403. MP Hernán Galán Castellanos.

Corte Suprema de Justicia (febrero 14 de 2002). Casación 12.265. sala de Casación Penal. MP. Edgar Lombana Trujillo.

https://www.redjurista.com/Documents/corte_suprema_de_justicia,_sala_de_casacion_penal_e._no._12265_de_2002.aspx#/

Departamento Administrativo de la Función Pública (2018). Manual de Contratación.

<https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/1035318/Manual+de+Contrataci%C3%B3n+V12.pdf/bd03b7b9-b76b-49c0-a762-bda48c6f5a59>

El Heraldo. (20 de septiembre de 2015). La corrupción le cuesta al país 4% del PIB. El Heraldo. 12 de mayo de 2018, de <https://www.elheraldo.co/economia/la-corrupcionle-cuesta-al-pais-4-del-pib-218319>

Fiscalía General de la Nación (2018). Principales tipologías de corrupción en Colombia.

<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Tomo-I.pdf>

Fiscalía General de la Nación (2018a). Principales tipologías de corrupción en Colombia.

<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Tomo-VII.pdf>

- Gutiérrez, J. (2020). Hacia una caracterización dogmática y político criminal de los delitos contra la administración pública en Colombia. Universidad Pontificia Bolivariana.
<https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/8136/Hacia%20una%20caracterizaci%c3%b3n%20dogm%c3%a1tica%20y%20pol%c3%adtico%20criminal%20de%20los%20delitos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Laguado, R. (2004) “La contratación pública electrónica en Colombia”. Vniversitas, núm. 108: 457-498. <https://www.redalyc.org/pdf/825/82510810.pdf>
- Leiza, P. (2012) Contratos de la Administración pública: teoría, principios y aplicación práctica. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria.
- Ministerio de Transporte (2019). Manual de contratación.
<https://www.mintransporte.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=descargas&lFuncion=descargar&idFile=21857>
- Nieto, A. (1997). Corrupción en la España democrática. Ed. Ariel, Barcelona.
- Ortiz de Urbina, Í. (2006). Delitos contra la administración pública. En R. Ragués, & M. S.-S. Castiñeira, Lecciones de derecho penal: parte especial (págs. 303- 329). Barcelona: Atelier
- Palacio, J. (2010) La contratación de las entidades estatales. 6a ed. Medellín: Librería Jurídica Sánchez.
- Presidencia de la República de Colombia (septiembre 30 de 2002). Decreto 2170. Por el cual se reglamenta la ley 80 de 1993, se modifica el decreto 855 de 1994 y se dictan otras disposiciones en aplicación de la Ley 527 de 1999.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5798>
- Presidencia de la República de Colombia (enero 23 de 1980). Decreto 100. Por el cual se expide el nuevo código penal. <https://editorial.urosario.edu.co/pageflip/acceso-abierto/codigo-penal-1980.pdf>
- Ramos, M. y Álvarez, F. (2019). El control de la corrupción en América Latina: agenda política, judicialización e internacionalización de la lucha contra la corrupción. Documentos de Trabajo. Fundación Carolina. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7097495>

Reyes, E. (2017). La corrupción en el Estado Colombiano. Dictamen Libre, pp.29-36, Edición No. 21, Julio – Diciembre, Universidad Libre, Barranquilla, Colombia (21).
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6592039>

Saavedra, N. y Yepes, J. (2018). Reducción de riesgos por corrupción en Contratación Estatal. Trabajo de grado para optar por el título de Especialista en Derecho con énfasis en Contratación estatal. Universidad la Gran Colombia.
<https://repository.ugc.edu.co/handle/11396/4620>

Uribe, S. (2013). Delitos contra la Administración Pública. Medellín: Unaula